



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI No. S3/3055

CIRCULAR No. 28/2013
02 de Abril del 2013

INFORME DE SITUACION SOBRE LA CONTRIBUCION DE LA OHI A LA ELABORACION DE UN CODIGO OBLIGATORIO PARA BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES (CODIGO POLAR)

Referencias:

- A. CC. No. 07/2013 del 21 de Enero - *Contribución de la OHI a la elaboración de un código obligatorio para buques que operen en aguas polares;*
- B. Norma 61174 de la CEI - *ECDIS - Requerimientos Operativos y de Funcionamiento, Métodos de Pruebas y Resultados de Pruebas requeridos.*

Estimado(a) Director(a),

1. El Comité Directivo desea dar las gracias a los ocho Estados Miembros siguientes, que han contestado a la CC. No. 07/2013 (Referencia A): Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Perú y Reino Unido. Todas las respuestas han aprobado la sumisión de la OHI sobre la elaboración de un código obligatorio para buques que operen en aguas polares, el denominado “Código Polar”, al Subcomité de la OMI sobre el Diseño de Buques y Equipo (DE).

Progreso en la DE57

2. Se discutió sobre la sumisión de la OHI (DE 57/1/24) en la 57ª Sesión del Subcomité DE (DE 57), que se celebró en la sede de la OMI, en Londres, del 18 al 22 de Marzo. El Adjunto a los Directores WYATT representó a la OHI.

3. El documento de la OHI fue presentado en la sesión plenaria y obtuvo un gran apoyo por parte de los Estados Miembros de la OMI y de las Organizaciones no Gubernamentales. Dicho documento fue distribuido al Grupo de Trabajo pertinente, que examinó brevemente el contenido propuesto para su inclusión en la Parte B del proyecto de “Código Polar”. El Subcomité decidió también invitar, en su próxima sesión (MSC 92 - del 12 al 21 de Junio del 2013), al Comité de la Seguridad Marítima de la OMI (MSC), a referir el documento de la OHI y un informe de las discusiones asociadas al mismo al Subcomité de Seguridad de la Navegación (NAV), para su consideración adicional y su revisión por expertos en la materia. Si el MSC está de acuerdo, entonces este tema será incluido en el orden del día de la próxima sesión de NAV (NAV 59 - del 2 al 6 de Septiembre del 2013).

4. La fecha prevista para la finalización de la elaboración del “Código Polar” sigue siendo el 2014. El Subcomité DE propuso seguir progresando en la redacción del “Código Polar”, con una reunión entre periodos de sesiones. El informe completo del Subcomité DE al MSC, documento DE 57/25, estará disponible en el sitio Web de la OMI, en la sección “IMODOCS”, en cuanto sea editado.

Visualización de ENCs en altas latitudes

5. En sus respuestas a la CC. No. 07/2013, ambos, el Reino Unido y los Estados Unidos, expresaron su preocupación por el hecho de que actualmente ni la Norma de Funcionamiento para los ECDIS de la OMI ni la Norma para Pruebas ECDIS de la CEI (ver la Referencia B) requieren una visualización adecuada de las ENCs en altas latitudes.

6. Basándose en discusiones informales celebradas con los delegados de la OMI implicados en la elaboración del “Código Polar”, parece poco probable que vayan a incluirse más detalles específicos sobre el funcionamiento de los ECDIS en altas latitudes en el “Código Polar”. El proyecto de “Código Polar” (DE 57/11/6) contiene ya una disposición general sobre los requisitos de funcionamiento que deberán aplicarse para una visualización correcta de las ENC’s, como sigue (requisitos pertinentes subrayados por el BHI):

9.1 Goal

9.1.1 The goal of this chapter is to provide for means of safe navigation.

9.2 Functional requirements

9.2.1 In order to achieve the goal set out in 9.1.1 above, the following functional requirements are embodied in the regulations of this chapter as appropriate:

.1 Systems for providing reference headings and position fixing shall be suitable for the intended areas.

.2 The navigational equipment and systems shall be designed, constructed, and installed to remain operational considering the operational limitations of the ship.

La Norma de Funcionamiento para los ECDIS de la OMI incluye también el requisito general siguiente: “*The ENC and all updates to it should be displayed without any degradation of their information content.*”

7. Sin embargo, para asegurarse de que este asunto se abordará específicamente en el futuro, el BHI invitará al Grupo de Trabajo de la OHI sobre la Norma de Transferencia y el Desarrollo de Aplicaciones (TSMAD) a elaborar una serie de datos de pruebas para ENC’s basada en un escenario que se desarrolla en altas latitudes y a proporcionar la orientación asociada. Esto será incluido como prueba opcional en la próxima edición de la Publicación S-64 de la OHI - *Colecciones de Datos de Pruebas para ECDIS de la OHI*, que está actualmente en preparación. Una vez que haya sido adoptada por los Estados Miembros, la nueva edición de la colección de datos de pruebas se convertirá entonces en una de las referencias normativas de la Norma 61174 de la CEI.

Estado de la Hidrografía en las regiones polares

8. El Comité Directivo seguirá supervisando la elaboración del “Código Polar” en la MSC 92 y en la NAV 59 y aprovechará toda oportunidad que se le presente para recordar a los delegados de la OMI que den la debida consideración a las consecuencias del estado muy precario de la hidrografía en las regiones polares. Se invita a los Estados Miembros a informar a su delegación en ambas reuniones sobre este tema y a intentar obtener su apoyo.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,



Gilles BESSERO
Director